Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2375
RADICACION: 13-2018-00633-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones que devengue el demandado FRANCISCO ARGUELLO BOLAÑOS identificado con la C.C. No.14.635.262, como empleado de la empresa OPERACIONES Y PROVISIONES 3JV S.A.S..

NOTIFÍQUESE,

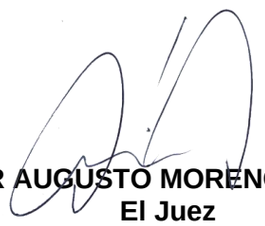

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2374
RADICACION: 18-2018-00877-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.32 asciende a la suma de $9.066.000.oo, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $897.364.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $897.364.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificada con C.C.No.31.711.912 y T.P. No.340.382 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002384984	02/07/2019	NO APLICA	$ 448.682,00
469030002384985	02/07/2019	NO APLICA	$ 448.682,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2357
RADICACION: 19-2017-00133-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a lo requeirdo. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad promotora de salud EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que se sirva informar si los señores LUZ MARIELA LOPEZ TORRESCC No 38436395 y ABELARDO ANTONIO GRAJALES VALENCIACC No 16693344, se encuentran adscritos a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del pagador. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2347
RADICACION: 21-2009-01045-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, alusiva al reconocimiento de personería el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.603.730 con Tarjeta Profesional No.150523 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2366
RADICACION: 23-2002-00398-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud que de forma reiterativa se ha presentado un tercero que no es parte en el proceso, alusiva a la entrega de los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

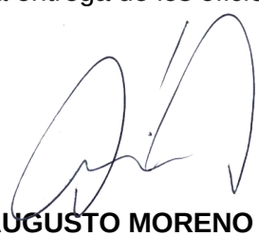

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2367
RADICACION: 23-2007-00535-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

La parte demandante presenta solicitud de cesión de derechos del crédito, sin tener en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, situación por la que se agregar la solicitud que antecede a fin de que obre y conste.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración la solicitud de cesión de derechos por encontrarse el proceso terminado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de diciembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2350
RADICACION: 24-2005-00255-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P. se procederá a correr traslado de la misma.

De otro lado, atendiendo la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No.370-115879, previo se procederá a requerir a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen un avalúo actualizado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 346 al 348.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

2.- REQUERIR a las partes dentro de este asunto a fin de que alleguen un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad con lo señalado en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

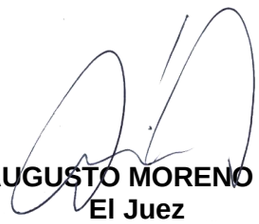

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de diciembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2356
RADICACION: 01-2010-00098-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar cesión de derechos del crédito, sin tener en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, situación por la que se agregar la solicitud que antecede a fin de que obre y conste.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración la solicitud de cesión de derechos por encontrarse el proceso terminado.

NOTIFÍQUESE,

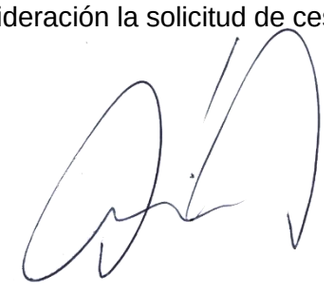

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de diciembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2372
RADICACION: 04-2017-00138-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a asignar una cita a la Dra. Luz Beatriz Peláez Hernández, a fin de que pueda retirar los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decisión sobre la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el art. 316 del C.G. del P. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.2362
RAD: 05-2016-00021-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G. del P. el Despacho previo a dar impulso de lo solicitado procederá a correr traslado a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. - CORRER TRASLADO de la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones solicitada por el parte demandante a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 316 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **102** de hoy **18 de diciembre de 2020,** Siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2361
RADICACION: 06-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la información suministrada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante actuando a través de su apoderado nos informan que el demandado no ha cancelado la obligación ejecutada, razón por la cual el proceso ejecutivo continuará hasta obtener el pago de la mora.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2360
RADICACION: 06-2015-00071-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad promotora de salud EPS SANITAS**.**, a fin de que se sirva informar si la señora CLAUDIA MILENA PECHENE ACOSTA CC No 66.977.810**,** se encuentra adscrita a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del pagador. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2370
RADICACION: 06-2015-00429-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Mediante escrito que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante se remita escaneada la respuesta brindada por la entidad BANCOOMEVA que se incorporó a través del auto de fecha 09 de noviembre de 2020. Por lo que el Despacho procederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a enviar a los correos electrónicos cibarra@ibarraconsultores.co juridico@ibarraconsultores.co , en formato PDF, los folios 85 al 87 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2352
RADICACION: 06-2017-00450-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decisión sobre la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el art. 316 del C.G. del P. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.2363
RAD: 07-2015-00844-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G. del P. por lo que el Despacho previo a dar impulso de lo solicitado procederá a correr traslado a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. - CORRER TRASLADO de la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones solicitada por el parte demandante a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 316 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **102** de hoy **18 de diciembre de 2020,** Siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2349
RADICACION: 09-2016-00223-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 44-45.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de diciembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2359
RADICADO: 11-2016-00090-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora anexa al expediente constancia de envío del Auto No. 744, por medio del cual se le comunica el inicio de incidente de desacato a la empresa Industrias Plásticas del Pacífico, a través del correo electrónico nssimo91@yahoo.com que registra en el Certificado de Existencia y Representación lega.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR al plenario la constancia de envío del Auto No. 744, por medio del cual se le comunica el inicio de incidente de desacato a la empresa Industrias Plásticas del Pacífico.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **102** de hoy **18 de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2373
RADICACION: 12-2012-00296-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención la solicitud de reconocimiento de personería que antecede, se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que allegue un poder de conformidad con lo establecido en el art.78 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. – REQUERIR a la parte demandada a fin de que allegue un poder de conformidad con lo señalado en el art.78 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2351
RADICACION: 12-2016-00513-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 103.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de diciembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2368
RADICACION: 13-2001-01154-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Mediante derecho de petición que antecede, la parte demandada, solicita se le informe el tramite impartido a la solicitud de entrega de títulos, al respecto el despacho advierte que mediante sentencia T-377 del 03 de abril de 2000, se refirió al derecho de petición interpuesto ante las autoridades judiciales en los siguientes términos: "*(…) el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla con sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal (…) las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel, relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso(…)*"

Aunado a lo anterior, y pese a que no procede el derecho de petición en esta instancia del proceso, se procederá a solicitar a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Cali, que procedan a expedir a costa del adjudicatario, las copias ordenadas en el numeral 4 del auto Int. No.2886 visible a fl.702.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA procédase a expedir a costa del adjudicatario del bien inmueble identificado con M.I. No.370-540871, el juego de copias ordenadas en el numeral 4 del Auto Int. No.2886 visible a fl.702.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2354
RADICACION: 31-2006-00543-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 204.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de diciembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO Nº2348
RADICADO: 31-2016-00488-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Procede la parte demandada a solicitar se realice la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha., al igual que el pago de los títulos que se encuentren acreditados dentro del proceso y que hayan sido descontados a la de deudora Eunice Gutiérrez Concha en favor de la entidad demandante, adicionalmente solicita se ordene la entrega de los oficios de desembargo a la parte demandada.

De las solicitudes de la parte demandada, se tienen que la carga procesal les corresponde a las partes involucradas en este asunto, y que no es posible librar los oficios de desembargo, toda vez que este asunto se encuentra vigente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ABSTENERSE de las solicitudes incoadas por la parte demandada, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.**102** de hoy **18 de diciembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2365
RADICACION: 32-2004-00330-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud elevada por la Dra. Margot Muñoz Iles, mediante el cual solicita le sea enviado a su correo el poder que le fue otorgado por el Administrador del Conjunto Residencial Zoila junto con el respectivo Paz y Salvo, al igual que le sean regulados los honorarios profesionales por lo actuado hasta la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez evidenciado el plenario se verifico que quien actúa como representante legal del demandante, procedió allegar poder mediante el cual solicita se le reconozca personería a la Dra. Marcela Rengifo Pérez. Que a efectos del art 76 del C.G. del P., se establece que el poder otorgado a un abogado termina con la radicación del escrito que revoque o designe otro apoderado al respectivo proceso.

Que, en cuanto a la regulación de honorarios, debe el memorialista solicitarlo a través de un incidente que deberá tener como base el contrato y los criterios del C.G. del P. para la determinación del monto correspondiente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE. - la memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2358
RADICADO: 24-2019-00209-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que lo solicitado por la parte demandante resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE

UNICO. DECRETAR el decomiso del vehículo de placas IIP-288 de propiedad del señor JORGE ANTONIO VILLADA ARBELAEZ identificado con la C.C. No.1.144.130.839, a fin de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien descrito. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **102** de hoy **18 de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2364
RADICACION: 25-2015-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la información solicitada por la parte demandada respecto del estado actual del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandada que este asunto se dio por terminado por desistimiento tácito mediante providencia del 25/10/2018 y por ende se levantaron las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2371
RADICACION: 27-2011-00885-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada que, una vez efectuada la conversion de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar, al igual que a dar impulso de la terminación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 2369
RADICACION: 27-2014-00533-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar los oficios provenientes de los Juzgados Veintisiete Civil Municipal de Cali y Veinte Civil Municipal de Cali, en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-773 y oficio No.08-767 del 28/07/2020.

De otro lado, en cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante, alusiva a las resultas de la medida cautelar consistente en los bienes que se desembarguen y los remanentes que puedan quedar al demandado CARLOS ARTURO MORALES JARAMILLO, en el proceso ejecutivo que adelanta Valeria Morales Delgado, en el Juzgado 14° de Familia del Cto de Cali, ejecutivo con rad.2012-00581. Una vez revisado el plenario se observo que aun no se obtenida respuesta alguna de la comunicación No.08-774 del 28/07/2020.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR al plenario el oficio No.1361 del 21 de octubre de 2020, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali (rad.2008-00220-00), mediante el cual nos informan que NO surtió efectos la solicitud de embargo comunicado mediante oficio No.08-773.

2.- AGREGAR al plenario el oficio No.3768 del 11 de septiembre de 2020, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali (rad.1999-4830-00), mediante el cual nos informan que NO surtió efectos la solicitud de embargo comunicado mediante oficio No.08-767.

3.- INFORMAR al profesional del derecho que aún no se ha obtenido respuesta alguna por parte del Juzgado 14° de Familia del Cto de Cali, al oficio No.08-774 del 28/07/2020.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.1**02** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. No.2353
RAD: 28-2007-00485-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-534986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de $74.386.500,oo M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de dieicmbre de 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO